



A.2.2. BIDEBARRIETA

A.2.2. BIDEBARRIETA

Superficie: 27.062 m²

I. Criterios y Objetivos de Ordenación

Comprende la zona comprendida entre las calles Arane, Urtzaile, Arikizaneke Zubia, Errebal y San Agustín.

En esta zona se contempla la consolidación de todas las edificaciones actuales, manteniendo las situadas sobre el cauce del río en tanto mantengan el uso actual.

II. Régimen Urbanístico General

Calificación Global:

Según Plano V "Calificación Global" O-CG-01, de Ordenación (Tomo I).

Condiciones Particulares de la Edificación:

Deberán ajustarse las edificaciones existentes en caso de sustitución a las alineaciones y rasantes definidas en los planos XII O-AL-AO-1, O-AL-AO-2A y 2B de "Alineaciones y Rasantes. Ámbitos de Ordenanza", así como a la Normativa Urbanística general, teniendo en cuenta las disposiciones de la LVSU 2/2006.

Deberán tenerse en cuenta, las condiciones derivadas de la situación de las edificaciones ubicadas sobre el dominio público correspondiente al cauce del río Ego.

Condiciones Particulares de Uso:

El uso característico del ámbito es el Uso residencial: Artículo 8.3.07.- Uso residencial (Uso 6) del documento de Normas Urbanísticas.

III. Ordenación Pormenorizada

Las condiciones de zonificación pormenorizada en el Ámbito se ajustarán, a lo establecido en el Plano VII "Calificación Pormenorizada" O-CP-01, de Ordenación (Tomo I).